



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE.

COMPARECIENTES.- Entre la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** de la ciudad de Bogotá, República del Colombia, representada legalmente por el Sr. Dn. **RODRIGO FRANCISCO NOGUERA CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17172323, en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "**LA USA**", por una parte; y, por otra, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**, de la ciudad de Ibarra, República del Ecuador, Institución de Educación Superior Acreditada, con personería Jurídica de Derecho Público, creada mediante Ley Nro. 43 promulgada en el Registro Oficial No. 482. de 18 de Julio de 1986, representada legalmente por el Dr. Antonio Posso Salgado, en su calidad de Rector, con cédula de ciudadanía Nro. 1000592343, que en adelante se denominará "**LA UTN**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, EN EL AREA DE INVESTIGACIÓN**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE** tienen coincidencia en su interés por desarrollar estudios de investigación y proyectos de grado en el campo cultural aplicables al interior de la comunidad universitaria mediante el uso de asesores especializados con el fin de generar aportes para la comunidad cultural del país y la academia.
2. La **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE** han manifestado su voluntad para realizar planes conjuntos en el área investigativa como medio para unir esfuerzos e intercambiar experiencias en pro del mejoramiento del entorno cultural y el bienestar universitario en las instituciones, lo cual redundará en la reducción de las cifras de deserción estudiantil.
3. La Ley 30 de 1992 de la República de Colombia, así como la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 de 12 de octubre del 2010, de la república del Ecuador, tienen entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, la promoción de la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la **cooperación interinstitucional** con miras a que las diversas zonas dispongan de los recursos humanos y de tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
4. Las partes están de acuerdo en que la investigación cultural debe enmarcarse dentro de los derechos culturales y los derechos fundamentales de la comunidad

universitaria, respetando su vida, salud, intimidad y privacidad; en tal sentido toda la actividad investigativa se registrará por la norma vigente y los principios de la cultura en su expresión total; todas las actividades deberán ser informadas y consentidas por los integrantes de la comunidad universitaria.

5. Las partes se comprometen a cumplir con las normas vigentes en Colombia y Ecuador, para el desarrollo de proyectos de investigación en comunidades universitarias.

Por lo tanto,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación entre **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE**, para el desarrollo de proyectos de Investigación en frentes culturales y artísticos en el marco de los programas académicos de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y las necesidades específicas de la **UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE**, los cuales se formalizarán en uno o varios Planes de Trabajo conjuntamente definidos por las partes.

PARAGRAFO: Para cada campo concreto que las partes decidan desarrollar se definirán las particularidades de tipo educativo, técnico, administrativo, financiero y legal, mediante adendos que harán parte integral de este convenio.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: Con el objeto de satisfacer el objeto del convenio las partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada una a desarrollar los siguientes mecanismos:

- a) Integrar equipos de investigadores para cumplir actividades específicas por un tiempo determinado.
- b) Intercambiar información cultural y académica, con prelación para el estudio y profundización.
- c) Colaborar con su respectiva experiencia, conocimiento y capacidad de gestión para estructurar, fortalecer e impulsar activamente los proyectos amparados por este convenio.
- d) Compartir los campos de educación, tales como las instalaciones, bibliotecas, centros documentales, entre otros.
- e) Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones, materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas orbitas de acción.

CLAUSULA TERCERA.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio tiene ámbito de aplicación en las instituciones que lo suscriben, esto es, **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE** a través del **Centro Universitario de Difusión Cultural CUDIC** y, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como los compromisos adquiridos o que se puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con el objeto de satisfacer este objetivo, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a las normas de **LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE** a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales.
- b) Cooperar en el desarrollo e intercambio académico de sus docentes e investigadores.
- c) Programación de actividades conjuntas.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- e) Informar oportunamente a la otra Universidad, las decisiones técnicas y administrativas correspondientes o que puedan afectar el desarrollo del convenio.
- f) Asignar un responsable encargado de la definición, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo.
- g) Implementar programas de capacitación de conformidad con las necesidades y objetivos de las instituciones de acuerdo con el plan de trabajo o programación que se elabore en conjunto y de la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes.
- h) Respetar y acatar los reglamentos de la otra universidad con respecto a los proyectos y programas que se adelanten, específicamente respetando el conducto regular a que obedecen los actos de docencia e investigación propios de su naturaleza.

CLAUSULA QUINTA.- DEL TERMINO DE DURACION: El término de duración de este convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, cualquiera de las partes puede terminar el convenio de manera unilateral comunicando a la otra, con anticipación no inferior a treinta (30) días a la fecha prevista de terminación. El convenio podrá prorrogarse automáticamente por voluntad de las mismas expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento.

PARÁGRAFO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta

donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Las partes podrán reanudar la ejecución del convenio cuando consideren que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA AUTONOMIA.- El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones, tendrá una relación exclusivamente de carácter de cooperación educación e investigación.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La firma del presente convenio implica para las partes guardar reserva sobre todo el manejo y suministro de toda información que se obtenga durante el proceso.

CLAUSULA OCTAVA.- CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se facilite por cada una de las partes para hacer posible la ejecución de las actividades pertinentes a este convenio, será utilizada exclusivamente para los fines del mismo y podrá ser transmitida o compartida a terceros siempre y cuando no exista una restricción expresa al respecto por parte de la entidad que ha dado origen a la información y siempre que la información se proporcione no para actividades comerciales o con propósitos netamente económicos. Todos los documentos, videos y en general el material resultante del presente convenio podrá ser utilizado por cualquiera de las partes en actividades docentes o académicas de acuerdo al ámbito de acción de cada una de las partes. Todos los documentos producidos dentro del marco del convenio tendrán el crédito de las entidades involucradas y se dará reconocimiento expreso a otras instituciones o personas que hayan apoyado la obtención de los productos.

Con la ejecución efectiva de cada una de las modalidades de cooperación determinadas en el presente documento se desarrollará en el adendo correspondiente el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual aplicables a cada caso.

CLAUSULA NOVENA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de sus representantes de forma amigable y por vía de conciliación directa. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN: El presente convenio será rescindido de pleno derecho en el caso en que una de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones que asume por las disposiciones de esta cláusula. Esta rescisión no será obstáculo para el ejercicio, contra la parte faltante, de las acciones dirigidas a la reparación de los daños o perjuicios eventualmente sufridos por la otra parte por el hecho del incumplimiento de dichas obligaciones o del hecho de la rescisión anticipada del convenio.

Igualmente podrá ser terminado por cualquiera de las partes que exprese su voluntad en tal sentido, lo cual debe hacerlo con antelación no inferior a treinta (30) días, sin perjuicio de lo que se disponga en los Planes de Trabajo Anuales que se encuentren marchando en desarrollo de este convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN JURÍDICO LABORAL: Cuando en ocasión de la ejecución del presente convenio las partes designen o contraten personal, cada una de las partes mantendrá las responsabilidades contractuales y administrativas pertinentes respecto de su propio personal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., para el caso de LA USA y la ciudad de Ibarra, para el caso de LA UTN.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de todas las partes.

Para constancia se firma el presente convenio en Bogotá D.C. el 17 de noviembre del 2011.

POR LA USA


Rodrigo Francisco Noguera Calderón
RECTOR

POR LA UTN


Dr. Antonio Posso Salgado
RECTOR

